



San Andrés Isla, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0137-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Gabriel José Belardo del Río
Demandado: Club Deportivo Hurricanes, Vinston Reiner Martínez Hudgson y
Club Deportivo Cimarrones
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2023-00007-00

Una vez adecuada la demanda conforme a los requisitos estipulados para los procesos Ordinarios Laborales de doble instancia, este despacho la ADMITE de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 74 de la misma obra y le dará trámite de Primera Instancia. En consecuencia, se ordena correr traslado a los demandados, Club Deportivo Hurricanes, Vinston Martínez Hudgson y Club Deportivo Cimarrones del Chocó, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, por el término de diez (10) días hábiles, a quienes se les notificará en debida forma este proveído.

Ahora bien, junto con el escrito de subsanación el apoderado judicial de la parte actora allega escrito mediante el cual reforma la demanda inicial; de acuerdo a lo estatuido en el artículo 28 del CPTSS, la demanda podrá ser reformada por una sola vez dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del termino de traslado; así las cosas, de conformidad con el artículo 93 del CGP al cual nos remitimos por analogía del artículo 145 del CPTSS, al no haberse encontrado surtida notificación del auto admisorio a los demandados no se hace necesaria su notificación, por lo que se surtirá la notificación de la demanda.

Se les advierte a los demandados que de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º, numeral 2º, del artículo 31 del citado estatuto, deberán allegar con las contestaciones las pruebas documentales que se encuentren en su poder, tanto las indicadas en la demanda como en las respectivas contestaciones, igualmente, deberán informar los canales digitales de su elección para los fines del proceso (artículo 3 Ley 2213 de 2022).

Reconózcasele personería jurídica a la Doctora MANUEL ALEJANDRO LEON VALENZUELA, abogado titulado, en ejercicio, portador de la T. P. No.367.425 del C. S.



de la J. como apoderado judicial de Gabriel José Belardo del Rio, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2cb178d122ce46045ac91b8743c8d53a0ffa2722095faf038955d36132f10d**

Documento generado en 08/03/2023 07:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>